



MEMORANDUM N° 24/2020

A: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SRTA. TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MAT.: Solicita medida provisional que indica

ADJ.: 1.- ORD. N° 947/2020 del Sr. Jorge Hernández Real, Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Arica y Parinacota

2.- Paper; "Nuevos antecedentes sobre la historia natural y conservación de la golondrina de mar negra (oceanodroma markhami) y la golondrina de mar de collar (oceanodroma hornbyi) en Chile". Revista Chilena de Ornitología 25(1):21-30. Unión de Ornitólogos de Chile 2019.

Fernando Medrano, Rodrigo Silva, Rodrigo Barros, Daniel Terán, Ronny Peredo, Benjamín Gallardo, Patrich Cerpa, Felipe De Groote, Pablo Gutiérrez & Ivo Tejeda. Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile (ROC). Santiago, Chile.

Fecha: 07 diciembre de 2020.

- A. Con fecha 29 de noviembre 2019, fue aprobado el Proyecto "Nuevas Líneas 2x220 kV entre Parinacota y Cóndores" ubicado en las regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota, y que abarca las comunas de Alto Hospicio, Pozo Almonte, Huara, Camarones y Arica. Este proyecto fue calificado ambientalmente por la Comisión de Evaluación de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la Resolución Exenta N° 1112 /2019, y el titular es Red Eléctrica del Norte S.A. (REDENOR).
- B. El proyecto en cuestión, tiene como objetivo satisfacer la demanda de energía eléctrica de la zona, expandiendo el Sistema de Transmisión Troncal mediante la ampliación del SING (actualmente incorporado al Sistema Eléctrico Nacional), de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 373 Exento del Ministerio de Energía, que especifica la construcción de nuevas líneas eléctricas que unirá la Subestación Seccionadora Nueva Pozo Almonte con las Subestaciones Cóndores, Pozo Almonte y Parinacota, mediante los siguientes circuitos, que constituyen los objetivos específicos del Proyecto:
 - I. Nueva línea 2x220 kV entre las S/E Nueva Pozo Almonte y Cóndores y sus respectivos paños de conexión en el patio de 220 kV de la S/E Nueva Pozo Almonte y Cóndores.

- II. Nueva línea 2x220 kV entre las S/E Nueva Pozo Almonte y Pozo Almonte y sus respectivos paños de conexión en el patio de 220 kV de la S/E Nueva Pozo Almonte y Pozo Almonte.
- III. Nueva línea 2x220 kV entre las S/E Nueva Pozo Almonte y Parinacota y sus respectivos paños de conexión en el patio de 220 kV de la S/E Nueva Pozo Almonte y Parinacota.

Parte de estas obras, cruzan por sitios de nidificación de la especie *Oceanodroma markhami* (golondrina de mar negra), pertenecientes a la colonia Arica, específicamente tres subcolonias (Ver imagen 1) Pampa Camarones, Pampa Chaca y Pampa Chuno y al sitio de nidificación en el sector de Jarza ubicado en la región de Tarapacá produciendo la perdida de la superficie de su hábitat, generando un riesgo a su conservación, alterando nidos activos (con huevo, polluelo o signos que indiquen su ocupación)¹.

En razón a lo anterior, la RCA N° 1112/2019 en su considerando 7.1.2. estableció las medidas de protección a los sitios de nidificación de la especie *Oceanodroma markhami* (Golondrina de mar negra), con el fin de disminuir la perdida de superficie para estos, estableciendo que la construcción del proyecto no se realizará en temporada de nidificación.

Adicionalmente; en el considerando 10.30 de la RCA N° 1112/2019, se indicó que en base a la categoría de conservación "En Peligro" que presenta la especie *Oceanodroma markhami* (golondrina de mar negro), la forma de cumplir el D.S. N° 29/2011 (Reglamento para la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación), se protegerá sus sitios de nidificación, indicando que la construcción se realizará fuera de la temporada de nidificación.

C. En fecha 04 de diciembre de 2020 se recepcionó ORD. N° 947/2020 del Sr. Jorge Hernández Real, Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Arica y Parinacota (Anexo 1); mediante el cual, se comunicó textualmente lo siguiente:

"Informo que el día 03 de diciembre de 2020 se evidencio en terreno, trabajos de excavación del proyecto "Nuevas Líneas 2x220 kV entre Parinacota y Cóndores" aprobado por Resolución Exenta N° 1112 del 29 de noviembre de 2019. Donde se pudo constatar que la empresa REDENOR este trabajado en temporada de nidificación de la especie Oceanodroma markhami (Golondrina de mar negra), en el lugar denominado "subcolonia Pampa Camarones".

Además, nos encontramos por casualidad con la Bióloga Especialista (Alejandra Acevedo), encargada de la liberación de los nidos, quien menciona que ya llevan aproximadamente 20 torres excavadas, durante esta temporada.

¹ Considerando 7.1.2. de la RCA 1112/2019

La temporada de reproducción de la colonia Oceanodroma markhami en la región de Arica y Parinacota, comienza con el marcaje de los territorios entre junio y agosto, la incubación entre agosto y septiembre donde ponen un único huevo de color blanco, y la salida de los volantones es entre octubre y enero.

Es por esta razón que envió a ustedes con urgencia evidencias obtenidas durante el terreno, donde dichos trabajos podrían afectar y/o alterar el hábitat o la conducta de esta especie categorizada "EN PELIGRO", impacto evaluado en RCA, donde el titular se compromete en el considerando 7.1.2 como medida de mitigación que la etapa de CONSTRUCIÓN se realizará fuera de la temporada de indicación de la especie Oceanodroma markhami".



proyecto "Nuevas líneas 2x220 kv entre Parinacota y Cóndores

D. La golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhami*) se encuentra entre las aves marinas menos conocidas en el mundo, por lo que su estado de conservación global es de "Datos Insuficientes" (Croxall *et al.* 2012, Birdlife International 2019a, b), existiendo escasa información sobre sus sitios de reproducción y la mayoría de las colonias conocidas sólo fueron descubiertas recientemente (Jahncke 1994, Torres-Mura & Lemus 2013, Barros *et al.* 2018, 2019). En Chile, su categoría de conservación sólo fue evaluada en 2018, clasificándola como "En Peligro" (MMA 2018).

A nivel mundial se conocen cinco colonias, una de ellas en Perú, ubicada en la península de Paracas, donde se estimaron 2.300 parejas (Jahncke 1994). Las otras cuatro colonias están localizadas en Chile. La más septentrional de ellas se encuentra en la región de Arica y Parinacota, denominada "Colonia de Arica", con una estimación de 35.000 parejas (Barros et al. 2019). Por otra parte, existen tres colonias en la región de Tarapacá: "Colonia Salar de Quiuña", donde se han descrito seis nidos (Malinarich et al. 2018), "Colonia de Pampa La Perdiz" (también conocida como "Colonia de Caleta Buena" por Malinarich et al. 2018), con una estimación de 624 parejas (Barros et al. 2019), y la "Colonia Salar Grande", con al menos 20.000 parejas (Barros et al. 2019). Adicionalmente, Malinarich et al. (2018) encontraron un nido en el Salar del Carmen norte, región de Tarapacá, pero se requieren más antecedentes para evaluar si se trata de una colonia de reproducción o un nido aislado (Anexo 2).

- E. Conforme a lo detallado en literales precedentes y conforme a la urgencia planteada por el Servicio Agrícola y Ganadero, organismo experto en la conservación de especies de fauna, se estima que, en el escenario constatado, existe un riesgo de afectación a la conservación de los ejemplares de *Oceanodroma markhami* (Golondrina de mar negra) que habita la "subcolonia Pampa Camarones".
- F. La LO-SMA establece como supuesto de hecho que habilita la adopción de una medida provisional el "evitar un daño inminente al medio ambiente o la salud de las personas". En ese sentido, el artículo 48 dispone el catálogo de medidas provisionales a adoptar, entre las cuales se incluyen aquellas correspondientes a:
 - d) Detención del funcionamiento de las instalaciones.
- G. Por lo anterior es que solicito a usted, tenga bien a disponer la aplicación de las medidas provisionales establecida en el literal d) del artículo 48 de la LO SMA, que consiste en:
 - I. El titular, al momento de ser notificado de la Resolución que ordena las medidas provisionales, deberá detener las obras y actividades de construcción del proyecto, en los sectores de nidificación de la especie *Oceanodroma markhami* (Golondrina de mar negra) establecidas en el considerando 7.1.2. la RCA N° 1112/2019.

- II. El titular deberá presentar un informe que dé cuenta de la implementación de las medidas ordenadas, dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución que ordene las medidas provisionales, adjuntando todos los antecedentes que permitan verificar su implementación como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, entre otros.
- III. Todos los antecedentes deberán ser remitidos en formato digital junto a carta conductora al correo electrónico oficina.arica@sma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente

TANIA GONZÁLEZ PIZARRO

JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendente de Medio Ambiente
- Fiscal.
- Jefe División de Sanción y Cumplimiento.
- Jefe División de Fiscalización.
- Oficina de la Región de Arica y Parinacota